

GACETA DE MADRID.

SABADO 21 DE ABRIL DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Turn 1.º de Abril.

Tenemos que deplorar un tristísimo suceso, efecto funesto de nuestras intestinas discordias. El cuerpo de carabineros reales se había reforzado en la capital, y no queriendo depender sus gefes del ministerio del Interior reunido al de Policía, ni del de la Guerra, hubo algunas sospechas acerca de sus intenciones. Esta mañana se esparció la voz que intentaban marcharse; pero se dijo que no estaban todos de acuerdo. El ministro de la Guerra mandó por pura precaucion que dos batallones de la brigada de Alejandría permaneciesen en batalla en la plaza de Castello. Varias compañías de carabineros salieron y atravesaron sin oposicion las calles de la ciudad. A la caída de la tarde un cierto número de ellos á caballo y con sable en mano corrió á escape sobre el cuadro de los soldados de Alejandría que estaba inmóvil. Estos se pusieron en defensa. No se sabe de donde salió un tiro, que fue seguido inmediatamente por otros. Segun noticias ha habido tres muertos, entre los cuales un carabnero y algunos heridos, entre ellos dos de la brigada de Alejandría.

— Recibimos en este instante una noticia muy interesante para el comercio. La escuadra de Túnez, compuesta de 7 navios con 300 cañones, ha sido destruida por una horrible tempestad en el mismo puerto de la Goleta, en el momento en que iba á dar la vela para piratear en el Mediterráneo, habiéndose tragado las olas hombres, armas y navios.

Génova 7 de Abril.

Hemos recibido varias proclamas del general en jefe de la liga griega, de las cuales es la mas reciente la que sigue:

» Valerosos griegos de la Moldavia y de la Valaquia.

» Despues de tantos siglos de desventuras el águila griega ha extendido por último sus alas triunfantes y magestuosas, y llama para que se reunan bajo su sombra á sus dóciles y queridos hijos.

» Nuestra cara patria tremola ya victoriosamente sus antiguas insignias.

» La Morea, el Epiro, la Tesalia, la Servia, la Bulgaria, las islas del Archipiélago y toda la Grecia se han levantado á un tiempo para sacudir el duro yugo de los bárbaros, y desplegando el estandarte de nuestra religion santa, por cuyo medio vamos de vencer ahora, y con la proteccion de una grande y fuerte potencia, exclaman en alta voz: *Bajo este estandarte se vence: viva la libertad!* Ya se está formando en estas nuestras dos provincias amigas un numeroso ejército de bravos compatriotas para recorrer la sagrada tierra de nuestra verdadera patria. Todos cuantos aspiren á ser llamados libertadores de la Grecia, cualquiera que sea la provincia á que pertenezcan, deben correr á incorporarse con nuestro ejército.

» El griego que hallándose en estado de llevar las armas se mostrase indiferente á este llamamiento, debe saber que carga con una deshonra eterna, y que la patria no lo reconocerá entre sus hijos legítimos, sino como indigno del nombre griego.

» Jassi 23 de Febrero de 1821. = Firmado = Alejandro Ipsilanti, general en jefe de la liga.

Nápoles 26 de Marzo.

Se han publicado en esta capital las siguientes providencias:

Reglamento para las tropas.

La guardia Real continuará prestando el servicio á que está destinada, y desempeñando el de la guardia del Rey y del palacio.

No permitiendo la entrada de las tropas austriacas en Nápoles, que se acuartelen en la ciudad las tropas napolitanas que se hallan actualmente en ella, se dará á estas en el día de hoy la orden de salir de la capital, y se pondrán para su ulterior destino, á las órdenes de S. E. el comandante general baron de Frimont.

La gendarmería proseguirá en su servicio acostumbrado.

La guardia de seguridad interior, á cuyos buenos servicios se debe la conservacion del orden en los dias de agitacion, conservará su actual organizacion; sin embargo, no tomará las armas ni hará servicio alguno sino cuando sea requerida por su S. E. el comandante general baron de Frimont.

Las órdenes dadas por S. A. R. el Príncipe Regente para la entrada de las tropas austriacas en las plazas de Gaeta y de Pescara serán entregadas mañana, antes de la entrada del ejército en la ciudad de Nápoles, á S. E. el comandante general baron de Frimont, por S. E. el general Petrinelli, gobernador de Nápoles.

Las citadas plazas, y la ciudad de Nápoles serán ocupadas del modo prefijado en el convenio de 20 de Marzo firmado en Capua.

Las guarniciones de las dos plazas mencionadas seguirán la suerte de las demas tropas napolitanas.

Hecho, concluido y firmado por duplicado, entre S. E. el teniente general Petrinelli, gobernador de Nápoles, y el Sr. conde de Fiequelmont, mayor general, autorizados los dos con los poderes necesarios para este objeto. = Firmado en Aversa á 25 de Marzo de 1821. = El teniente general al servicio de S. M. Siciliana, Petrinelli. = El conde de Fiequelmont, general al servicio de S. M. I. y R. Austriaca. = Concuerta con el original. = El teniente general, jefe del estado mayor general, Florestan Pepé.

Fernando I por la gracia de Dios, Rey del reino de las Dos Sicilias &c. &c. &c.

» Considerando que á virtud de la mudanza de circunstancias no debe sufrir la menor demora ni alteracion el curso y expedicion de los negocios;

» Considerando que muchas veces ocurren dificultades sobre la legalidad, vicios y efectos de los actos celebrados en las pasadas circunstancias, y que conviene oír el dictamen de magistrados conocidos por su probidad y doctrina, sobre aquellos objetos de administracion de justicia ó de hacienda, con respecto á los cuales se suscitan semejantes dificultades;

» Hemos resuelto decretar y decretamos lo siguiente:

Art. 1.º » Habrá una comision provisional, que dará su parecer en todos los asuntos que le presente, asi la junta interina de Gobierno, como cada ministerio en sus ramos respectivos.

Art. 2.º » Esta comision se compondrá de los siguientes individuos: el consejero de la suprema cancelleria, D. Domingo Criteri, presidente: el caballero D. Gregorio Letizia, presidente de la G. C. civil de Nápoles: el baron D. Genaro Bammacaro, juez de la G. C. civil de Nápoles, y canceller del tribunal supremo de justicia: D. Cayetano Tavasi, presidente del tribunal civil de Nápoles: D. Francisco Nicola de Matteis, juez del tribunal civil de Nápoles: el caballero D. Francisco Petroni, secretario.

Art. 3.º » El secretario llevará el registro de las deliberaciones de la comision, y escribirá en él las diferentes opiniones de sus individuos. Será cargo del mismo el extender las consultas, las cuales se determinarán á pluralidad de votos. En caso de no ser uniformes las opiniones, se advertirá esta circunstancia en la consulta.

Art. 4.º » Si la comision no se creyere suficientemente instruida en algun asunto que se le encargue, podrá pedir noticias y aclaraciones al ministro de quien dependa el negocio presentado á su informe.

Art. 5.º » En cada sesion leerá el secretario, además del acta de la anterior, una nota de los negocios que se le han remitido á la comision y no estan discutidos todavía.

Art. 6.º » No podrá haber deliberacion sin que concurren cuatro individuos á lo menos.

Art. 7.º » El dictamen dado en una sesion no podrá reformarse en la siguiente sin que en ello convengan tres individuos, á lo menos, de los que concurren á la indicada primera sesion.

Art. 8.º » Las exposiciones, ó llámense consultas, se extenderán por el secretario bajo la direccion inmediata del presidente, ó de uno de los consejeros nombrado al intento. Deberán firmarias el presidente y el secretario.

Art. 9.º » Todos los gefes de las secretarías Reales y de los ministerios de Estado quedan encargados de la egecucion del presente decreto. = Nápoles 29 de Marzo de 1821. = El encargado interino de la Real secretaría de Estado en el ramo de Hacienda, marques d'Andrea. = Por ausencia de S. M. el Rey = El presidente del Gobierno provisional secretario de Estado ministro de los Negocios extrangeros, marques de Circello.

INGLATERRA.

Londrés 4 de Abril.

Se está poniendo en la actualidad un mástil de hierro en el navío *Seringapatam*, y un cabrestante de una invencion nueva, que se supone tendrá una fuerza cuatro veces mayor que los que se usan. Hay quien teme que el mástil de hierro sea peligroso, porque tal vez atraerá el rayo; sin embargo la opinión general está en favor de él.

El duque de Newcastle (en otro tiempo Mr. Palham) ha hecho insertar en el *Courier* una carta á lord Liverpool, firmada de su nombre, en la cual exhorta á este ministro para que se oponga vigorosamente al *bill* de los católicos, censurando al mismo tiempo á la parte del ministerio que se ha declarado en su favor.

CAMARA DE LOS COMUNES. — Sesion del 7.

La Cámara desechó por una mayoría de 242 votos contra 144 el

bill para la abolicion del impuesto adicional sobre la cerveza que habia pasado en primera lectura.

Lord Castlereagh manifestó tan claramente el verdadero objeto de la cuestion, que era imposible que la Cámara resolviese otra cosa. El noble lord probó dos proposiciones terminantes: 1.^a Que la abolicion del impuesto sobre la cerveza no ofrece ninguna ventaja á la agricultura. 2.^a Que el servicio público no podia sufrir la disminucion de millon y medio de impuestos. Era pues imposible que ningun hombre razonable pudiera alegar razones sólidas en favor de la proposicion, cuando se hallaba un embarazo en el servicio público sin ninguna ventaja.

Mrs. Smith, Grenfell y otros individuos de la oposicion hablaron en el mismo sentido que los ministros.

FRANCIA.

Tolosa 30 de Marzo.

Los que se divierten en fabricar y propagar noticias alarmantes no han sido menos activos en Tolosa que en las demas ciudades importantes de la Francia. Por el correo de Languedoc hicieron llegar un viajero, que habia salido de Leon en el momento en que se habia enarbolado la bandera tricolor. De las noticias tomadas por la autoridad resultó que el correo llegó solo, y que eran enteramente falsos los rumores que circulaban. Los fieles habitantes de Tolosa, á quienes habia alarmado una noticia semejante, se han tranquilizado luego. Es verosímil que la maniobra tantas veces repetida de hacer pasar recíprocamente de lugar en lugar el estandarte de la rebelion, no causará en adelante inquietud ninguna á los buenos ciudadanos. Por lo demas los revoltosos no han sacado otro provecho de esta tentativa sino una prueba mas de la adhesion de los habitantes de esta ciudad á la monarquía legítima y constitucional. Ayer 29 á las cinco de la mañana se vió una bandera tricolor colgada de un estribo de uno de los reverberos del puente de S. Cipriano. El corregidor la hizo quitar inmediatamente. Este acto sedicioso, cometido en la oscuridad de la noche, no ha producido otra sensacion que la de excitar la indignacion del pequeño número de testigos que se hallaron en el sitio.

Paris 9 de Abril.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — *Continúa la sesion del 7.*

Aunque no tengo mucha inclinacion en las actuales circunstancias, dijo Mr. Jobet, á tomar parte en los debates de la Cámara, porque segun lo que he visto en las sesiones anteriores me queda ya poca esperanza en los esfuerzos que se hagan aqui para que en lo sucesivo prevalezcan los consejos de interes público, sin embargo no he podido resolverme á guardar silencio sobre una proposicion que tira, no á demoler piedra por piedra, como se ha hecho hasta ahora, el edificio constitucional, sino á socabarle por sus cimientos; pues de nada menos se trata en esta cuestion que de la existencia misma de la Cámara representativa.

¿No era acaso bastante una censura organizada para mantener á la nacion en la ignorancia de sus propios negocios, para hacerla muda, y para infamarla impunemente á los ojos del extranjero? ¿No era bastante introducir un privilegio en las elecciones para eludir la voluntad nacional á favor de un partido? ¿No era bastante la ley feudal que amenaza á un mismo tiempo á los pueblos con un pesado yugo, y á la prerogativa real con una oposicion insolente? ¿Ah! ¿No era bastante cubrir con un velo sùbre la mayor parte de nuestras libertades? Despues de tantos naufragios, ¿se habrá de ir tambien á pique la libertad de nuestras discusiones, que era la única tabla de salvacion que nos quedaba de los fragmentos de nuestra Carta?

Antes de haber hablado el honorable vocal, que no ha tenido reparo en hacer la proposicion, habia ya llegado á nuestros oidos atónitos el rumor de este increíble proyecto; y yo no queria darle crédito, persuadido de que era una de aquellas voces injuriosas que suele inventar el espíritu de partido. Sin embargo, despues de haber visto tantas cosas inauditas en el espacio de 18 meses, la idea de un nuevo atentado no debia haberme sorprendido, antes por el contrario debiera haber estado tanto mas preparado á creerlo, cuanto los diputados de este lado de la Cámara, mis dignos amigos, son el objeto continuo de los insultos de aquellos que no conocen mas modo de gobernar que las cadenas, los suplicios y los verdugos, y que no tienen reparo en decirnos á vosotros que sois los defensores de la Francia, que la Francia no quiere nada con vosotros, despues de haber tomado tantas precauciones insidiosas para sofocar su voluntad. Yo debiera haber estado tanto mas dispuesto á creerlo, cuanto un ministro parece que hace alarde de no acercarse nunca á esta tribuna sin designar como conspiradores ó como facciosos á todos los que no le han imitado en sus memorables deserciones, y á todos los que tienen bastante purdonor para no estar desmintiéndose perpetuamente á la faz del mundo.

Mr. Jobet despues de haber manifestado que con la adopcion de semejante proyecto se frustraria toda verdadera discusion, y que no se oiria en la Cámara mas que la voz de los aprobantes de las medidas ministeriales, prosiguió diciendo:

¿No es un verdadero fenómeno el ver que la mayoría busque garantías contra la menoría? Yo habia creído hasta ahora que los débiles debian reclamar garantías contra los fuertes; pero es muy al contrario, pues son los fuertes los que no contentos con dominar en este recinto por el número, de ser árbitros en todas las deliberaciones que ellos apañan á su gusto en las comisiones, compuestas solamente por ellos, de tener en su mano el oír las, abreviarlas ó concluir las á viva fuerza con los gritos de *cierress la discusion*: todavia exigen precauciones contra

aquellos de quienes no habian de hacer caso ya que no lo hacen de sus reflexiones, sean las que fueren. ¿No es esto un trastorno de toda idea de justicia y de razon?

Esta singularidad descubre la falsa posicion del Gobierno que se obstina en buscar la fuerza del régimen constitucional en la fuerza numérica de las Cámaras; pero para que esta mayoría preste un apoyo sólido al Gobierno, es preciso que corresponda con la mayoría de la nacion, pues de otro modo se expone á causar la muerte de la autoridad que se funda en esta. El Gobierno, sujeto al freno que le contiene, quiere resistir á la opinion; pero bien pronto ve comprometida su autoridad, y entonces no le queda mas recurso que las medidas de Estado.

¿No es de temer, Señores, que esta hipótesis se llegue á realizar con vosotros? ¡Ah! Si este temor fuese imaginario, la mayoría de esta Cámara no estaria tan rezelosa de la menoría; tendria mas confianza si estuviese persuadida del asenso nacional, y de que caminaba de acuerdo con la mayoría de la Francia. Las opiniones mas opuestas á las suyas, bien lejos de causarle el menor rezelo, servirian por el contrario para sostenerla en su marcha, y para corroborar su influjo.

Pero cuando la veo tomar tantas y tan asombrosas precauciones contra la oposicion; cuando la veo implorar la censura contra esta tribuna como contra los periódicos; cuando á pesar de la ventaja decisiva de las bolas y del número, manifiesta de un modo tan extraordinario cuan importunos le son nuestros debates, me es imposible dejar de reconocer en ella una profunda desconfianza de su propia causa.

Señores, no tengo reparo en decirlo, en vano querrán persuadirse que con el auxilio del silencio, y sofocando todas las voces generosas podrán poner en planta con mas seguridad sus siniestros proyectos; en vano se manifestará la censura implacable enemiga de toda verdad; en vano procurará desfigurar los hechos mas positivos; en vano se empeñará en que no se oiga mas que la mentida y amenazadora voz de una faccion; en vano está tribuna esclavizada será solo accesible á los enemigos del orden constitucional; el grito de las cosas á falta del grito de los hombres, bastará para confundirlos.

Ya se rasgaron todos los velos, todo se sabe; los proyectos se van llevando al cabo abiertamente, y se ven á las claras los que aun quedan por realizar, pues ya no es posible ocultar á la vista mas candorosa el rápido movimiento que tira á trastornar todas las instituciones, todos los intereses y todo cuanto existe de 30 años á esta parte. (*Se continuará.*)

PORTUGAL.

Lisboa 11 de Abril.

Sesion de Cortes del 6.

La comision Eclesiástica leyó su dictamen sobre la instancia que habia dirigido al Congreso Sor María Cándida Luóvina, religiosa de la comunidad de Ntra. Sra. de la Concepcion de Lagos, solicitando que se diesen por nulos sus votos, en atencion á que fue obligada á profesar, y á que hace 26 años que está enferma. La comision opinaba que la exponente tenia justos motivos para que se declarasen nulos sus votos, y que debia ponérsela inmediatamente en libertad, ya con motivo de su salud, ya tambien para que hiciese su recurso de anulacion; y que se mandase á la Regencia que inmediatamente diese las órdenes necesarias al efecto: asi se aprobó.

Con este motivo pidió el Sr. Girao que la prohibicion de dar hábitos religiosos se hiciese extensiva á las monjas, y quedó aprobado.

Se pasó á tratar de la extincion de las comisarías de Guerra, y despues de una larga discusion se acordó: que se extingan las comisarías; que se lleve á efecto la extincion cuando la Regencia haya providenciado otro medio para los suministros; y que la Regencia forme una relacion de todos los empleados, clasificando sus méritos, para ser colocados segun sus servicios. El 2.^o y 3.^o artículo se aprobaron conforme estaban, haciendo alguna pequeña variacion en ellos.

Se volvió á continuar la discusion sobre el modo de extinguir la deuda pública; y despues de haber hablado algunos Sres. diputados se suspendió este asunto para otra sesion, y se levantó la de este día.

Sesion del 7.

Se dió cuenta de haber jurado las bases de la Constitucion varias corporaciones.

El Sr. Seabra presentó el proyecto de arreglo de cóngruas para los párrocos del reino, y se tuvo por primera lectura.

Se pasó á tratar del contenido del art. 8.^o del proyecto para la extincion de la deuda pública que habia quedado pendiente en la sesion anterior.

Se discutió el punto de si las rentas destinadas á aquel objeto deberían aplicarse por la junta de juros ó por la tesorería, y hubo diversas opiniones, siendo la mas general que fuese por la junta de juros; pero el Sr. Luis Monteiro hizo ver que el valor del papel disminuiría considerablemente si la aplicacion de las rentas se dejaba á la junta de juros, y el Sr. Betáncurt manifestó que la junta no tenia la menor parte en el descrédito del papel; y por último, puesto el artículo á votacion quedó aprobado como estaba, y lo mismo el 9.^o, con lo que se levantó la sesion.

NOTICIAS DEL REINO.

Oruna 12 de Abril.

Noticioso el Sr. D. Juan Dominguez Palomo, alcalde segundo constitucional de dicha villa, en la provincia de Sevilla, de que una partida de foragidos inquietaba el término, cometiendo robos é insul-

tos de gran tamaño, hasta imponer contribuciones á los dueños de los caseríos y haciendas rústicas, dispuso salir en su persecucion la noche del 25 de Enero último auxiliado de un corto número de milicianos legales; y habiendo recorrido mucha parte del término, á pesar de la obscuridad é intemperie, logró por fin descubrirlos antes de amanecer encerrados en la hacienda conocida por de Doña Ines Escalera, y aunque trataron de su defensa, apagando las luces y disparando tiros que pasaron muy cerca del alcalde, consiguió la aprehension de tres que se encontraban allí; entre ellos el gefe nombrado Francisco Hormigo, fugado de esta carcel donde se hallaba preso por la misma causa, y los puso en seguida á disposicion del juez de primera instancia con dos caballos, tres escopetas y otros tantos cuchillos y cananas.

En la noche del 28 del referido mes de Enero verificó la captura de Francisco Ojeda y otros compañeros iniciados de robos, encontrando en casa del primero una porcion de sedas, ropas y otras alhajas, por las que se ha conocido que los referidos ladrones pertenecian á una cuadrilla de 15 bandidos de á caballo, que en las inmediaciones de la ciudad de Jerez de la Frontera robaron á D. Manuel de Huete y otros varios caminantes hasta en la cantidad de mas de 3000 rs.

Ultimamente auxiliado de una partida del regimiento de caballería de Farnesio, y otra de milicianos locales, tanto voluntarios como legales, ó no voluntarios, aprehendió en la tarde del sábado último 7 del corriente á Juan Remesal, iniciado de andar en una cuadrilla de ladrones, que se refugiaban en un cortijo á distancia de dos leguas de esta villa.

A todos se les sigue la causa correspondiente por el juzgado de primera instancia; y el alcalde D. Juan Dominguez recibe continuas congratulaciones de los pueblos comarcanos, por haberles asegurado el paso libre de los caminos y la tranquilidad de los habitantes.

Madrid 20 de Abril.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

— Hay noticias que ciertos periodistas de Paris publican, no porque ellos mismos las crean, sino porque las consideran útiles para agradar á los amos, á quienes sirven de instrumentos, y servirán mientras ellos manden. El *Diario de los Debates* envió un ejército ruso que estaba en Wolhinia, de camino hacia Italia, y no tuvo reparo en señalar el número de miles que en cinco dias echaban á andar, y aun citó el nombre de los generales. Ya sea porque los periodistas tengan tal vez un poco de conciencia, ó porque sus amos los censores se lo hayan mandado, han tenido despues la franqueza de publicar el día 6, que con ellos nada iba, pues lo habian copiado de un periódico alemán, *conocido por sus aserciones aventuradas*; y añade: „Es muy increíble que el general Yermolow pueda mandar un ejército en Wolhinia, respecto á que es gobernador general de la Georgia, de la Mingrelia y de la Guria. Por otra parte se puede esperar muy bien que la sumision de los napolitanos y de los *insurgentes* piamonteses, harán superflua toda medida militar ulterior.”

Segun noticias de Berlin del 30 de Marzo parece que se trataba en Prusia de poner en movimiento una parte del ejército, á cuyo efecto se habian ya dado las órdenes convenientes. No será extraño que los acontecimientos de Turquía dicten á las cortes del Norte providencias militares, y que á pasar de los acontecimientos de Nápoles esten con rezelos los Gobiernos absolutos. El periódico ingles, intitulado el *Times*, que parece haber mudado de opiniones políticas, indica sus rezelos de que la Prusia y aun la Holanda salgan algun dia pidiendo la Constitucion de España; y publica ideas que nadie esperaria de semejante periódico, y que el *Morning-Chronicle* se ha resuelto á combatir.

Segun se anuncia en un artículo de Lóndres del día 4, parece que el Gobierno ingles ha remitido á su embajador en Rusia una nota para que la presente al Emperador Alejandro, y cuya copia la habia pasado al embajador ruso, conde de Lieven, cerca de S. M. Británica. Los acontecimientos de Europa podrán tomar tal giro que aun nos reste mucho que ver. Los proyectos de la santa alianza pueden ser muy vastos, pues el que se cree con fuerzas superiores, siempre intenta avasallar á los débiles, y pretende que no se conozca otro dominio que el que prefija él mismo; y es de creer que la Inglaterra neutral y la apática Francia, llegan ya á penetrar cuan funestos pueden serles los resultados de su condescendencia, dejando que los aliados del Norte continúen en su prepotencia dictadora; y que sobre tan justos rezelos comiencen ahora alguna interesante correspondencia con los Gabinetes.

— Ademas de lo que dejamos publicado en la gaceta anterior y en esta sobre los acontecimientos de Nápoles, por conducto seguro se han recibido otras noticias que no deben ser indiferentes; y son como sigue:

Protesta adoptada y decretada por el Parlamento nacional de Nápoles en la mañana del 19 de Marzo de 1821 estando en sesion secreta; y en virtud de la proposicion hecha por el diputado Poerio, la cual fue firmada por 26 individuos, y entre ellos el autor de la proposicion.

„ Despues de la publicacion del pacto social del 7 de Julio 1820, por el cual se dignó S. M. adherir á la Constitucion actual, convocó el Rey las juntas electivas por medio de su augustó hijo. Nombrados por las mismas, recibimos nuestros poderes con arreglo á la fórmula indicada por el mismo Monarca, y hemos desempeñado nuestras funciones conforme lo exijan nuestros poderes, los juramentos del Rey, y los nuestros. Pero la presencia de un ejército extranjero en el reino, nos pone en la necesidad de suspenderlas, uniéndonos á esto tambien, que á juicio de S. A. R., los últimos desastres ocurridos en el ejército, hacen imposible la traslacion del Parlamento, el cual tampoco podria estar constitucionalmente en ejercicio sin el concurso del poder ejecutivo. Nosotros al anunciar este doloroso suceso, protestamos que de-

jamos salvos todos los derechos de la nacion y del Rey; invocamos la sabiduría de S. A. R. y de su augustó progenitor, y entregamos la causa del trono y de la independencia nacional en manos de aquel Dios que dispone á su arbitrio de la suerte de los Monarcas y de los pueblos.”

En la sesion del 20 resolvió el Parlamento en sesion secreta que la protesta no se firmara por diputado alguno; sino que, como en las demas resoluciones del Parlamento, bastaba que estuviese estampada en el acta de aquel dia, con las firmas del presidente y secretarios.

En la sesion pública del 21 se aprobaron unánimemente las proposiciones de los diputados Poerio, Dragonetti y Nicolai, y se resolvió que se continuasen las sesiones hasta que la presencia de un ejército extranjero hiciese imposible la reunion de los diputados.

Por fin el dia 24 de Marzo, mientras el ejército austriaco hacia su entrada en la capital, se reunieron 22 diputados en el salon del Parlamento, y esperaron allí la llegada de las demas compañías hasta las dos de la tarde, hora en que solia levantarse la sesion por la mañana; y no hallándose en número suficiente para deliberar, y atendiendo ademas á la presencia de un ejército extranjero, declararon ser forzados á separarse sin haber podido acordar resolucion alguna análoga á sus deberes. Una hora despues de esta declaracion llegó la fuerza armada al Parlamento, cuyo salon fue cerrado y sellado por orden de la Policía.

Los estudiantes de Bolonia han excitado un gran tumulto: se cerró la universidad, y los austriacos ocuparon el edificio.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia.

Por la secretaria del Despacho de Gracia y Justicia se ha dirigido á la de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:

„ Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey del arreglo de conventos de la provincia de Navarra, que en consecuencia de la ley de 25 de Octubre del año próximo pasado ha formado el Gefe político de dicha provincia de acuerdo con los RR. obispos de Pamplona, Tudela, Tarazona y Calahorra; y en su vista se ha servido S. M. resolver que subsistan en Pamplona el convento de dominicos, el de franciscos observantes, el de carmelitas calzados, el de carmelitas descalzos y el de capuchinos; en Estella el de franciscos; en Sangüesa el de igual instituto; en Olite el de franciscos recoletos; en los Arcos y en Tafalla los de capuchinos; en Villafranca los de carmelitas descalzos; en Peralta, en Lerin, en Vera y en Cintruénigo los de capuchinos; en Viana el de franciscos; en Corella el de carmelitas descalzos y el de mercenarios calzados, pero agregándose á este los religiosos de los de Pamplona, Tudela, Estella y Sangüesa de la misma orden, que se suprimen; subsistirán tambien en Tudela el de franciscos, y en Valtierra el de capuchinos en atencion á lo util que es, completándose su número con los del de Tudela de igual instituto, que se suprime: S. M. se ha servido resolver igualmente que se supriman en Puente la Reina el de trinitarios calzados; en Pamplona el de trinitarios descalzos y el de agustinos, reuniéndose los individuos de este al de Durango del mismo instituto, en la provincia de Vizcaya; en Estella el de dominicos, agregándose sus individuos al de Pamplona de igual instituto, y el de agustinos, trasladando sus religiosos al referido de Durango; en Sangüesa el de dominicos y el de carmelitas calzados, reuniendo sus individuos á los de Pamplona de sus respectivas órdenes; en Rocafort el de franciscos trasladándolos al de Sangüesa del propio instituto; en Tudela se suprimen tambien los de carmelitas calzados y descalzos y el de dominicos; en Tafalla el de franciscos, trasladándolos á los de Pamplona y Tudela de igual orden; y en Cascante el de mínimos, agregándose los individuos de este al que subsiste en la inmediata provincia de Aragon. Asimismo ha tenido á bien resolver S. M. que los citados RR. obispos respectivamente y el Gefe político destinen los religiosos de los conventos que se suprimen y no tienen agregacion determinada á los de la misma orden en la provincia; y en el caso de no haberlos en ella, á los de la antigua provincia de la orden ó á los que estimen mas proporcionados, poniéndose de acuerdo con las respectivas autoridades; y que para llevar á efecto este arreglo, asignen el término mas breve que sea posible, debiendo dar cuenta á S. M. luego que se halle completamente egecutado. Todo lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo; en el concepto de que con esta fecha lo participo á dichos reverendos obispos para su egecucion en la que les toca. — Palacio 17 de Abril de 1821.”

Hallándose vacante la administracion principal de la renta de loterías nacionales en la provincia de Soria, se admiten memoriales para este destino en la direccion general del ramo por el término de un mes; en concepto de que los solicitantes han de tener las fianzas y demas circunstancias que estan prevenidas por punto general.

Habiéndose observado todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los doce juces de hecho con la fórmula de *absuelto* el impreso titulado en el diario gaditano de 16 de Marzo de este año *Respuestas á las observaciones del español que no es imparcial sobre la independencia de Buenos-Aires*, denunciado por D. Josef Fernandez de Castro en 17 del mismo; la ley absolvió á D. Josef Joaquin de Clararosa responsable de dicho impreso; y en su consecuencia mandó el Sr. D. Joaquin Josef de Aguilar, juez primero de primera instancia de Cádiz, por providencia de 6 de Abril, y referendada por D. Josef Vallés y Medina, que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion.

Fragmento de un diálogo entre Oromazes y Ahrimanes (1), sacado de la gaceta de Madrid de 1.º de Abril de 1797.

(Aparecen los animales.) Vosotros (continuó Oromazes) estaréis dotados cada uno según su especie de memoria, de reflexión, de racionalidad y de aptitud para el trabajo. Vuestros amores no serán un mero instinto, sino que desearéis agradar, y lo conseguireis. Muchos de vosotros gustareis de vivir en familia. Todo un sexo y parte del otro sentirá el tierno placer de amar á sus hijos; afecto tan puro, tan íntimo y delicioso, que á mí, padre y soberano dueño del universo, me inspira el designio de daros el ser.

Ahrimanes. Los mas mansos de entre ellos declararán la guerra á tus vegetales, los destrozarán, y los devorarán sin ningún género de remordimiento; y la mayor parte de las especies se comerán unas á otras.

Oromazes. Era preciso que los animales dejaran de existir; pero tu crueldad me estimula á que dé el ser á mayor número de criaturas. (Prosigue la obra de la creación.) He aquí el mas perfecto de los animales, el que está destinado para aventajarlos á todos en conocimientos y en felicidad. Su cabeza contendrá proporcionalmente mayor cantidad que la de ningún otro animal, de aquella materia delicada que llegará á ser el órgano del pensamiento. Solo él tendrá la prerogativa de comprender mi existencia de un modo á la verdad débil é imperfecto; pero bastante exacto. Yo depositaré dentro de su pecho el dulce afecto de la compasión; entre todos los seres vivientes lo miraré particularmente como á hijo, porque solamente él adorará en mí á su padre y bienhechor. Su estatura y sus formas le harán superior aun á los animales mas fuertes que él; sus piernas le proporcionarán ser veloz en la carrera, y sus diestras manos manejarán las armas y los instrumentos de las artes. La elevacion de su entendimiento someterá á su imperio á todos los habitantes de la tierra, y él será su rey. El caballo y el perro le amarán y servirán fielmente; el toro, el lobo, el leon, el tigre, el codrillo, el elefante y el rinoceronte obedecerán sus leyes, ó huirán de su presencia. Vele ahí: el hombre va á existir; ¡cuánto me complazco en inspirarle mi aliento divino! Yo le doy la vida.

Ahrimanes. Y yo la muerte.

Oromazes. Tú completas mi obra. ¿Cómo podría soportar la vida si á esta no se siguiese la muerte? Yo no hubiera podido dispensarle el dulce don del amor, porque no hubiera habido bastante materia para multiplicar una casta de hombres inmortales. El hombre no sería ni hijo, ni esposo, ni padre, y su condicion hubiera sido en este caso peor que la de las plantas. Nunca hubieran tenido fin los males inseparables de su naturaleza; por consiguiente es mejor la muerte que tú le das que este modo de existir. Tú haces la muerte espantosa; yo la hago útil y saludable. ¡O hombre, tú serás semejante á mí en cuanto puede ser la criatura á su hacedor! Yo te doy la fuerza.

Ahrimanes. Yo se la quitaré con el cansancio.

Oromazes. Te doy tambien el valor.

Ahrimanes. Yo lo convertiré en furia.

Oromazes. Te doy la razon.

Ahrimanes. Yo se la ofuscaré con las pasiones.

Oromazes. Voy á revestirme de todo mi poder para hacerte feliz. Tú serás la obra mas hermosa y acabada de la creación. He dado á las flores, que producen frutos, las mas graciosas formas y los colores mas brillantes; las mugeres serán las flores del género humano. Venid á mí, elementos de la hermosura, de la sensibilidad, de la compasion y de la beneficencia; reunios, combinaos en una forma propia para agradar y embesalar: he podido hacer al hombre á mi imagen y semejanza; pero no tengo modelo para formar la muger. Sea esta pues la mas perfecta de las criaturas visibles, y si es posible la mas feliz. Su corazón palpitará con mas rapidez que el del hombre; vivirá mas en menos tiempo, y será útil hasta su postrimero dia. Hará dichosas á tres generaciones, á su esposo, á sus hijos y á sus nietos; y en cada período de su vida inspirará á un tiempo amor, ternura y respeto. Sus nervios delicados la harán en extremo sensible y viva de imaginación; sus ligeros pies serán propios para la danza, y su blanda mano para acariciar al objeto de su amor; pero ni usará de aquellos para dar las gas y penosas carreras, ni empleará estas en trabajos demasiado ásperos. Su forma elegante, sus bien medidas proporciones, sus graciosos movimientos inspirarán el amor y el deseo; sus ojos serán el espejo de su alma; en ellos se verá expresada la piedad y la dulzura, y aun al bajarlos manifestará sus mas íntimos deseos. Su aliento será como el perfume de la rosa, y su ingenua modestia cubrirá sus mejillas de encendido carmesí; su seno, modelo de las gracias y objeto del deseo, ofrecerá á la tierna infancia su primer alimento; los rizos ondeados de su larga cabellera servirán de velo y de ornamento á tantos atractivos, y al mismo tiempo que abriguen al infante recién nacido serán como una hermosa cortina, que solo se descorrerá para el amante afortunado. ¡Sal de la nada criatura encantadora! Ve á reinar en el corazón de aquel ser, cuya suerte será igual á la tuya. ¡Acaso creará que es tú

(1) Oromazes, llamado tambien Orsmud ó Arsmud, es según la cosmogonía de los persas, que siguen la doctrina de Zoroastres, el principio del bien; y Ahrimanes ó Ahremen el principio del mal. Ambos fueron creados por el tiempo, y en una obra persiana, intitulada Eulma-Eslam, se refieren por menor sus respectivas calidades.

dueño porque se le ha dado la fuerza; pero esta solo se le ha concedido para que pueda servirme y defenderte mejor? A tí te doy una sola ocupacion, una sola necesidad, te impongo un solo deber, y te ofrezco un solo galardón, y es amar.

Ahrimanes. ¡Con qué llegará el hombre á ser mas feliz que yo, que soy un Dios! No, yo sabré emponzoñar su felicidad; las mugeres serán livianas y estarán llenas de vanidad. La mas virtuosa, la mas fiel, le dará mil pesares; tú les has dado el amor, y yo les doy los celos. Yo introduciré en su pecho este veneno letal, y ese será el acerbo fruto del amor con que has querido enriquecer la especie humana como con un don divino.

Oromazes. La materia estaba inerte; pero á pesar tuyo yo la he animado. Es verdad que has logrado mezclar el mal con el bien que yo he hecho; pero tu poder no ha correspondido á tus deseos, pues no has podido hacer que sea dolorosa la facultad de pensar, sino porque yo la habia hecho un manantial inagotable de mil placeres; no has podido inventar el crimen y la miseria, sino porque yo habia creado la virtud y la abundancia. Tus obras manifiestan bien á las claras que eres un esclavo, pues favoreces mis designios aun cuando ejerces tu negra malicia.

Si hubieras tenido bastante poder para dar algun ascendiente al mal, y aun solo para equilibrarle con el bien, hubiera cesado el movimiento de la naturaleza, y los elementos de la vida hubieran vuelto á entrar en el caos. La existencia del universo demuestra palpablemente tu inferioridad. Tú andas siempre á mi lado como un reptil para verter tu ponzoña sobre todas mis obras, que nunca podrás destruir; y yo templa con mi bondad los males inherentes á la naturaleza, los cuales estarán siempre en proporcion inferior al bien que he hecho.

Tu poder tiene muy poco influjo en las criaturas imperfectas; pero tus heridas son mortíferas en aquellos seres á quienes he repartido mis favores con mano liberal, dotándolos de una organizacion perfecta, de una sensibilidad delicada, é inspirándoles los divinos sentimientos del amor y la amistad, y el sublime entusiasmo del honor y la virtud. En esas criaturas es donde viertes con mas furia tu letal veneno, y desahogas tu rabia atormentándolas y arraucándoles gritos de dolor, pero pregunta no obstante á todos esos seres vivientes, pregúntales si querrian verse libres de sus males á costa de renunciar á sus goces. Si la planta en sus confusas sensaciones pudiera tener un deseo, seguramente no sería el de ser transformada en piedra. El ser animado no querría ser planta; el hombre comun temería ser convertido en bruto. El hombre de talento, el hombre dotado de un entendimiento elevado, preferiría morir antes que ser degradado hasta las clases mas ínfimas de su especie. Cada uno procura ensanchar la esfera de sus facultades; todos se sujetan de buena gana á ciertas privaciones por gozar mejor de la vida que todos aman y todos desean conservar.

Yo guiaré pues hácia la perfeccion á los seres que he hecho susceptibles de ser perfectos. El género humano está en un estado de infancia; pero yo le enseñaré las artes y las ciencias, con cuyo auxilio formará sociedades políticas, las cuales fomentarán la multiplicacion de los seres felices.

Ahrimanes. Vas á abrirme un dilatado campo. Esas ciencias, esas sociedades políticas, esa multiplicacion de la especie humana producirán crímenes y males sin número y sin tasa.

Oromazes. Y yo digo que producirán ventajas infinitas que el tiempo irá descubriendo progresivamente. Conozco tu perversidad; pero no se me ocultan los límites de tu poder. La naturaleza de las cosas no me permite evitar que todo ser viviente esté condenado á padecer; pero tú no podrás causar mayor número de males que la suma de bienes que existen, ni estorbar que la vida por sí misma no sea estimada como un beneficio.

NOTA. Es de sentir que se haya perdido la primera parte de este diálogo, porque por su originalidad no puede menos de agradar á un gran número de lectores.

ANUNCIOS.

Elementos de legislacion natural escritos por el ciudadano Perreau, miembro del tribunal, profesor de legislacion en la escuela central del Panteón, profesor sustituto del derecho natural y de gentes en el colegio de Francia, y traducidos por el ciudadano D. Francisco Rodríguez de Ledesma, abogado del colegio de Madrid, ex-diputado de las primeras Cortes ordinarias, y diputado en las actuales. Esta obra, que consta de dos tomos en 8.º marquilla, forma las instituciones mas completas y claras de la ciencia social, ó derecho natural y de gentes, y la mas á propósito para dar á la juventud en las cátedras establecidas la competente instruccion en esta materia tan interesante á todo ciudadano. Se vende el tomo 1.º en la librería de Rodríguez á 15 rs. en rústica, y pronto se publicará el 2.º tomo, que se está imprimiendo, y será del mismo precio.

Lecciones de Historia natural explicadas en el colegio nacional de farmacia de S. Victoriano de Barcelona: por el Dr. D. Agustin Yañez y Girona, catedrático de dicha asignatura en el mismo colegio &c. Esta obra, que acaba de salir á luz, reúne en poco mas de 500 páginas en 4.º los conocimientos elementales de zoología, botánica y mineralogía. La claridad, sencillez y orden con que el autor trata las materias, unido á la circunstancia de ser el primer escrito que de esta especie se ha publicado en idioma español la hacen muy interesante á cuantos emprendan el estudio de la Historia natural, y le dan por lo mismo una recomendacion facil de apreciar. Se vende en la librería de Perez á 40 rs. vn. en rústica y 45 en pasta.